



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. Nº 0612

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decreto Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2009ER41316 del 25 de Agosto de 2009, la Señora **ADRIANA MARCELA ROJAS**, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente, para tratamiento silviculturales, ubicado en espacio público Parque Calle 59 A con Carrera 5, barrio La Sallé, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 01 de Septiembre de 2007, al Parque Calle 59 A con Carrera 5, barrio La Sallé, Localidad de Chapinero, emitió el Concepto Técnico No.2009GTS2951 del 29 de Septiembre de 2009, en el que determino que los individuos arbóreos se encuentra ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva,*



lll
3
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0612

ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que el Artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD-**, identificado con Nit. **860.061.099-1**, o a través de su Representante





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0612

Legal Doctora **EDURNE CAMACHO CORREDOR**, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales de: Conservación de un (1) **FICUS**, conservación de un (1) **ROBLE**, conservación de dos (2) **SAUCOS**, tala de un (1) **CIPRES**, poda de formación de once (11) **CIPRES**, conservación de un (1) **CORONO**, tala de dos (2) **FUCSIA**, tala de un (1) **CHUSQUE**, conservación de un (1) **HAYUELO**, tala de una (1) **CHEFLERA**, poda de formación de un (1) **PINO PATULA**, tala de un (1) **HOLLY ESPINOSO**, tala de cinco (5) **ABUTILON BLANCO**, ubicados en espacio público del Parque Calle 59 A con Carrera 5, barrio La Sallé, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD**-, identificado con Nit. **860.061.099-1**, o a través de su Representante Legal Doctora **EDURNE CAMACHO CORREDOR**, o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 47-06 de esta Ciudad.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Señora **ADRIANA MARCELA ROJAS**, en la Avenida 19 No. 118-30 Oficina 407 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO.

Director de Control Ambiental.

Proyecto : Luz Matilde Herrera Salcedo.
Revisó : Dra. Sandra Rocío Silva González.
Aprobó : Ing. Edgar Alberto Rojas -SSFFS.
CT No. 2009GTS2951 del 29 de Septiembre de 2009.
Expediente: No. SDA-03-09-3250.

